

*SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 27 de septiembre de 2021*

*Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario*

INTERLOCUTORIO No. 714

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general efectuado en la oficina de apoyo judicial de la ciudad, nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA SOLINA GALLEGO DE BENITEZ, promovido a través de apoderado judicial por la señora IBIS MARIA BENITEZ GALLEGO.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento deberá abstenerse de ordenar la apertura del proceso sucesorio, por lo siguiente:

1. Debe aportar el Certificado Catastral del bien inmueble actualizado, a fin de determinar la competencia.
2. Debe aportar el Certificado de Tradición del bien actualizado, para determinar que el bien este a nombre del causante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90, numeral 2º, en concordancia con el numeral 11º del artículo 82 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda, para que en el término de cinco (5) días subsanen los defectos señalados, so pena de ser rechazada, de conformidad con el numeral 1º del artículo 90 de la misma obra.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ABSTENERSE de declarar abierto y radicado la presente demanda para proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA SOLINA GALLEGO DE BENITEZ, promovido a través de apoderado judicial por la señora IBIS MARIA BENITEZ GALLEGO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el término de cinco (5) a fin de que la parte actora subsane el defecto anotado en la demanda, so pena de ser rechazada.

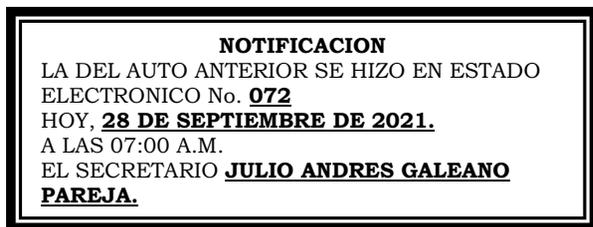
3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada, LUZ ADRIANA RAMIREZ CASTILLO, identificada con número de cédula 38.875.451 de Buga Valle y T.P. No. 106.163 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la señora IBIS MARIA BENITEZ GALLEGO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

mjg



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef5a175beb4923b7c10fc7aff536802e2d16b542822dad5c1c3a2b26d513b561

Documento generado en 27/09/2021 01:43:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>